Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F. PROVEEDOR:
4160 LABORATORIOS PISA, S.A. BE C.Y.

M. A. DE BUEYEDB NO 35
ROMERO DE TERREROS
CODIGO POSTAL: 04310
TELS. 5484 2164
R.F.C.: LPIBSO527K32

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES TRANSPORTE:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN BE FARMACIA 4 MATERIALES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:

PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO:

15 MAS.

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

1	ES DÍA	AÑO	HOJA No.	DE		EQUISICIÓN No.	mv. 007	RED. 007	CANTIDAD	D: UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:		PRECIO TOTAL NETO M.N.:
10		16	Smart Labor			PCIÓN DE LOS E		a, PRES. FCB.	GAITIE	200 FCD.	\$ 92.0	000 \$	18,400.00
	000101	50 25	00159	LEVAKIN 9%	500 14	. (SOLUCION	DE AMINDACIDO	State of the state					
			LE VANT	80 CR		CAT	4002588						
				2	5/01 #8	ar =50 9	5/87 jul:50	05/07, sept50	15/49				
HITE		MAIA	MAS - REPORT										18,400.00
0 50	TOCHO HTC	CUATI	OCIENTOS		100 H.N	131			annie so				
2106	· / P紹玉		(TD / Ma,	SUF. / III	S REC.	MAR-84400.0	JUL:\$4500.0	0 SEP: \$4500.00 / 124	A Fa				
5.7		OT ME		OI / PEBSE									
- 6		oli i um Africani				e or wicho	LAS PARTES	EN CASO DE DESAVENEMO	IA PODRAN PROC	CEDER DE ACUERO	DALARI. 77 DE LA	LARSON	
TUFA		RDO AL	PEDIDO.	APEGARSE A	PUNTO	5 DEL MISMO	, LAS PARTES	EN CASO DE DESAVENEM	JA PIDRAN PROC	CEDER DE ACUERO	1 AL ART. 177 DE LA	LHASSE	
TURAL		RDO AL	PEDIDO.	APEGARSE A	PUNTO	5 DEL MISMO	. LAS PARTES	Fig. 1998 by second supplied			AL ART. 77 DEGLA	HADDE	
TURAL		RDO AL	PEOTOO,	APEGARSE A	PUNTO	5 DEL MISMO	LAS PARTES	DRÜGUERIA DEL INS	STITUTÓ NACIONAL CAS Y NUTRICIÓN	DE CIENCIA	AL ART. 77 DEGLA	LASSE	
1064		RDO AL	PEDIDO.	apegarse A	PUNTO	5 DEL MISMO	LAS PARTES	DROGUERIA DEL IN MEDI "SAL VASCO DE QUIROGA N	STITUTÓ NACIONAL CAS Y NUTRICIÓN VADOR ZUBIRAN" O. 15 CCL SECCIÓN XV	DE CIENCLE		4850	And the control of th
CTURAL		RDO AL	PEDIDO.	apegarse A	PUNTO	5 DEL MISMO	LAS PARTES	DROGUERIA DEL IN MEDI "SAL VASCO DE QUIROGA N	STITUTÓ NACIONAL CAS Y NUTRICIÓN	DE CIENCLE		JE LOS ANGEL	ES SOSA L. RESUPUERTALO
CTURAL		RDO AL	PEDIDO.	APERARSE A	PUNTO	5 DEL MISMO	LAS PARTES	DRÚGUERIA DEL INI MEDI "SAL VASCO DE QUIROGA N RESPONSABLE:	STITUTO NACIONAL CAS Y NUTRICIÓN VADOR ZUBIRAN" D. 15 CCL SECCIÓN XV DENE 2016 D.F.B. ELLIA CRIOLL	DE CIENCIAL I DEL TLALPAL LO BARBOSA		VE LOS ANGEL	ES SOSA L. RESUPUERTALO
CTURAI		RDO AL	PEDIDO.	APEGARSE A	PUNTO	5 DEL MISMO	LAS PARTES	DROGUERIA DEL INS MEDI "SAL VASCO DE QUIROGA N RESPONSABLE:	STITUTÓ NACIONAL CAS Y NUTRICIÓN VADOR ZUBIRAN" D. 15 COLL SECCIÓN XV DENE 2016	DE CIENCIA		DE LOS ANGEL	ES SOSA L. RESUPUESTALO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente,

 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxillarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares

de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Articulo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA-

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito circo días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en lainteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el pinto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la beha inicialmente acordada.

Cuando el último día del pazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garántizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los blenes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL: 10 30 AVENDAM OF THE STATE OF THE S

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobreel valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

- señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Ceando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMYSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un termino de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR : PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DE D'Ayeli TV. Acosta REPRESENTANTE: PERCESSITANTE LE SS34007538

TELEFONO:

FECHA:

MES \

DIA

AÑO 16

T. SAREWOOT ...